

Administrativa N° 374-2019-CE-PJ, se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Cuarto. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ, de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el “Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”; así como el “Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ, de fecha 4 de febrero de 2020, se aprobaron: a) Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, b) Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, c) Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y d) Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral. Ambas resoluciones administrativas aprobaron los instrumentos normativos citados y dispusieron su aplicación para las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en aquellas Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo.

Quinto. Que, dentro de dicho contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, mediante Oficio N° 000730-2020-P-CSJHA-PJ de fecha 30 de septiembre de 2020, solicitó su incorporación al “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, adjuntando los compromisos de participación voluntaria suscritos por los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles; para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de implementar el referido proyecto piloto. Para dicho propósito, es necesario que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, conformado a través de la Resolución Administrativa N° 148-2020-P-CSJHA/PJ, elabore y remita el plan de implementación de la Oralidad Civil y la Matriz de Control de Componentes Mínimos, tal como dispone la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ.

Sexto. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, eleva a este Órgano de Gobierno la propuesta de incorporación de la Corte Superior de Justicia de Huaura en el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”.

Sétimo. Que, en tal sentido, corresponde su aprobación por este Órgano de Gobierno en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1209-2020 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a la Corte Superior de Justicia de Huaura en el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico Distrital para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Huaura elabore, a la brevedad posible, el plan de

implementación de la oralidad civil y el llenado de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, a fin de que sean remitidos al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y mediante un informe lo eleven al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su respectiva aprobación, de corresponder.

Artículo Tercero.- Establecer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, preste asesoramiento técnico al Equipo Técnico Distrital en la elaboración del proyecto de implementación de la oralidad civil y el llenado de la Matriz de Control de Componentes Mínimos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Huaura prevea la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Huaura; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1899348-1

Aprueban la Directiva N° 016-2020-CE-PJ, denominada “Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de Orden de Pago Virtual en materia de Alimentos”

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000294-2020-CE-PJ**

Lima, 15 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000134-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursado por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos de Familia” - PpR Familia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través de los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA.

Segundo. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, en este contexto, el Poder Judicial ha emitido diversas directrices para garantizar la prestación del servicio de justicia en materias urgentes y de emergencia, adecuando sus servicios ante la actual situación de la Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para el año 2019-2021, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 067-2018-CE-PJ de fecha 06 de marzo de 2018, que establece como uno de los objetivos estratégicos, el Fortalecimiento de

la Gestión Institucional a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), con miras a la simplificación y mejora de los procedimientos, dentro de un contexto de Gestión por Resultados.

Cuarto. Que, al respecto, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos de Familia" - PpR Familia, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000089-2020-RT-PPRFAMILIA-PJ que contiene el proyecto denominado "Directiva para la Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de orden de pago virtual en materia de Alimentos", con la finalidad de optimizar el procedimiento vigente establecido en la Directiva N° 004-2013-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 110-2013-CE-PJ, de fecha 3 de julio de 2013. Asimismo, se precisa que, dada la coyuntura nacional a causa del COVID-19, surge la necesidad de implementar lineamientos y procedimientos celeres que brinden una respuesta de atención al justiciable de manera efectiva, oportuna y eficaz; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), lo que permitirá coadyuvar al cumplimiento de la sentencia judicial que reconoce el derecho alimentario.

Quinto. Que, el objetivo de la propuesta de "Directiva para la Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de orden de pago virtual en materia de Alimentos", es simplificar y regular el procedimiento para la atención, autorización, emisión y entrega de las órdenes de pago de los depósitos judiciales electrónicos en materia de alimentos consignados a la orden de los órganos jurisdiccionales de la especialidad de Familia; para ello, se busca establecer un procedimiento célere que permita dotar de mayor agilidad en la atención de los depósitos judiciales electrónicos por concepto de alimentos, en favor de los beneficiarios de los procesos judiciales de alimentos.

Sexto. Que, el presente procedimiento facilitará el trámite de atención de los depósitos judiciales electrónicos y la entrega de las órdenes de pago por concepto de Alimentos, lo cual permitirá: **a)** Reducir el tiempo que conlleva la atención y entrega de los **depósitos judiciales** en materia de alimentos, **b)** Evitar que los beneficiarios inviertan tiempo y costos de traslado hacia las sedes judiciales, y **c)** Evitar la concurrencia y aglomeración de los mismos en las sedes judiciales.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada por el Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos de Familia" - PpR Familia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1210-2020 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 016-2020-CE-PJ, denominada "Atención de Depósitos Judiciales, Emisión y Entrega de Orden de Pago Virtual en materia de Alimentos".

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática

y la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las gestiones necesarias para la adquisición de por lo menos una línea telefónica exclusiva para cada sede donde exista órganos jurisdiccionales Especializados y de Paz Letrados con competencia en la especialidad de Familia, en todos los Distritos Judiciales del país.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, presente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial un plan de trabajo respecto a las adecuaciones al Sistema Integrado Judicial, por ende, al Módulo de Depósitos Judiciales Electrónicos del Sistema Integrado Judicial; así como el desarrollo de una Aplicación Web de Consulta de Depósitos Judiciales Electrónicos pendientes de atención y órdenes de pago pendientes de entrega, destinado al uso de los justiciables y operadores judiciales.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial a través de la Gerencia de Informática, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, efectúe las coordinaciones correspondientes con el Banco de la Nación, a fin de realizar cambios en el sistema de información de la citada entidad, con el objeto de identificar el expediente judicial al cual se consignará el depósito judicial electrónico respectivo.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos de Familia" - PpR Familia; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1899348-2

Prorrogan por el término de tres meses el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000296-2020-CE-PJ

Lima, 20 de octubre del 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000087-2020-P-CE-PJ, de fecha 20 de julio de 2020, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000087-2020-P-CE-PJ, de fecha 20 de julio de 2020, se prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de agosto del mismo año, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que la referida Sala Suprema tiene considerable carga procesal de expedientes en trámite, situación que conlleva a disponer su continuación, que se justifica en la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creada la citada Sala Suprema.

Tercero. Que, por consiguiente, resulta pertinente disponer la prórroga de funcionamiento de la Segunda